CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MC-CONV-INTERAD-003-2024

FECHA	04 DE DICIEMBRE DE 2024.
CONTRATANTE	**MUNICÍPIO DE CUCAITA BOYACÁ** NIT. 891802089 – 1 **MARCOS DANIEL BORDA PARRA** REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	**INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ –** IDEBOY con NIT 891.800.462-5 REPRESENTANTE LEGAL MARÍA ELENA ORTIZ NOVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.914.180 expedida en Paz de Rio
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY – Y EL MUNICIPIO DE CUCAITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE EXPRESIONES CULTURALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MARCO DEL AGUINALDO CUCAITENSE 2024
VALOR	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) MDA/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 29 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos **MARCOS DANIEL BORDA PARRA,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Cucaita, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.305.668 de Chiquinquirá, en su condición de Alcalde del Municipio de Cucaita, según consta en el Acta de Posesión de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023, ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, facultado para celebrar convenio, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO DE CUCAITA** de una parte y de la otra el **MARÍA ELENA ORTIZ NOVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.914.180 expedida en Paz de Rio, nombrada mediante Decreto No. 002 del 02 de enero de 2024 y Acta de posesión del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2022 obrando como ordenador del gasto y actuando en nombre y representación legal del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY con NIT 891.800.462-5, debidamente autorizada para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL IDEBOY, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 209 de la Constitución de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2) Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida".* 3) Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".* 4) Que el artículo 311° de la Constitución Política establece que al municipio como

entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 5) Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos"*, y el Decreto 1082 de 2015 *"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. 6) Que el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY es un establecimiento público descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, creado mediante Ordenanza No. 014 de 1968 a su vez reformada por los Decretos Reglamentarios Nos. 1234 de 1992, 1518 de 1995 y 1684 de 2001, por las Ordenanzas Nos. 010 de 2004 y 045 de 2019, esta última modificada por la Ordenanza 026 de 2021. 7) Que, el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, es según el artículo primero de la Ordenanza No. 026 de 2021 *"un establecimiento público, de orden departamental, descentralizado, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la administración central del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es: Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios"* y tiene como misión "*promover, asesorar, cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto*". Así mismo, el parágrafo segundo del artículo primero de la Ordenanza No. 026, consagra que: *"con miras a garantizar la capacidad operativa del IDEBOY en la financiación de los planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, los recursos del departamento, de manera preferencial, serán administrados por el Instituto, teniendo en cuenta las condiciones de mercado"*, cuestión que en su sentido amplio permite administrar recursos de entidades territoriales con miras a lograr los objetivos propios de los planes de desarrollo de cada Entidad. 8) Que, de acuerdo con lo anterior es preciso indicar que el municipio de Cucaita Boyacá busca suscribir convenio interadministrativo con el IDEBOY, instituto último que en virtud de dicho convenio adquirió diferentes responsabilidades con la entidad territorial, motivo que por el cual es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Municipio y el IDEBOY, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: *"Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas.*

Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...". 9) Que el Municipio de Cucaita, en la época decembrina su capital turístico se aumenta, la población flotante y propios se deleitan con las expresiones culturales del municipio, con tradición, cultura, arte, decoración, música, colorido de los espacios públicos municipales, 10) Que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional, departamental y a nivel territorial. 11) Que es deber de la administración municipal conservar, mantener y decorar los sitios representativos del municipio con fines de generar ambiente de cultura, turismo recreación y tradición, aunando esfuerzos para continuar con las celebraciones decembrinas, propia de los municipios de Boyacá. 12) Que así mismo, se pretende posicionar al Municipio de Cucaita Boyacá como un municipio ejemplar que, a través de sus expresiones artísticas y culturales, rescate y exalte la identidad y tradiciones, considerándose como una tradición en el marco del Aguinaldo Cucaitence, el cual a través de los años ha ganado importancia a nivel local y regional, atrayendo un gran número de turistas y mejorando la economía local durante la respectiva temporada. 13) Que el citado proyecto pretende adecuar los espacios públicos del municipio de Cucaita, Boyacá con ocasión del aguinaldo Cucaitence para las próximas festividades decembrinas, que año tras año se realiza en dicho municipio, la unión de esfuerzos interinstitucionales pretende la cofinanciación de este proyecto, con la participación de recursos tanto del IDEBOY, como del Municipio de Cucaita Boyacá. 14) Que el proyecto que se ejecutará asciende a un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000)M/CTE, y cuenta con las disponibilidades presupuestales y, por tanto, con los recursos para cubrir actividades propias del Aguinaldo 2024 tales como expresiones culturales, artísticas y tradicionales del Municipio de Cucaita, Boyacá, de la siguiente manera: A) Aporte El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - cuantificado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), B) Aporte por el Municipio de Cucaita Boyacá cuantificado en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000)M/CTE Aportes que se encuentran respaldados con las correspondientes disponibilidades presupuestales. 15) Que, así las cosas, se pretende generar capacidad institucional interna, que repercuta positivamente en las metas institucionales de las entidades involucradas, vinculando cada una su capacidad de apoyarse en el cumplimiento de sus funciones, así como en el apalancamiento de sus planes y tareas estratégicas, logrando que a partir de la suscripción de contratos y convenios específicos se pueden aportar recursos para dar cumplimiento a las metas, planes y programas de las dos instituciones. 16) Que, con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación estatal de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio de Cucaita Boyacá requiere adelantar la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ Y INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ. 17) Que, por lo expuesto, se requiere contar con una persona natural o jurídica o una forma asociativa de las permitidas en la Ley, idónea para ejecutar el objeto contractual, con las competencias necesarias para apoyar y fortalecer la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal, en cumplimiento del estatuto general de contratación pública.

Que mediante Resolución No. 499 del 02 de diciembre de 2024, se justificó la causal de contratación directa y se ordenó la celebración del convenio interadministrativo. Que de

acuerdo con las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio interadministrativo es el siguiente: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY – Y EL MUNICIPIO DE CUCAITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE EXPRESIONES CULTURALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MARCO DEL AGUINALDO CUCAITENSE 2024 **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) MDA/CTE. Valor total representado en el aporte del municipio por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) y en el aporte del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ representado en TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MDA/CTE. **CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO**: Los aportantes desembolsarán los recursos en el marco del convenio, de la siguiente forma: Un único desembolso equivalente al 100% del valor de cada aporte a la cuenta producto No. 8912003129 Scotiabank previo cumplimiento de los requisitos para la celebración del convenio y suscrita el Acta de Inicio, presentación del cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por los supervisores del convenio. PARÁGRAFO UNO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO DOS. Los rendimientos que se llegaren a generar con ocasión de la administración de la cuenta producto pertenecen al IDEBOY. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El presente convenio se pagará con cargo a los siguientes rubros, A) Por parte del municipio:

ID	CÓDIGO	DESCRIPCION	FUENTE	DESCRIPCIÓN FTE	SALDO DE APROPIACION
5363	33.01.1603.04	Servicio de promoción de actividades culturales - DEF: Administraci	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES	79.051.904,08
5762	33.01.1603.104	Servicio de promoción de actividades culturales - DEF: Administraci	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERA	47.710.951,62
5407	33.01.1603.18	Servicio de apoyo para la organización y la participación del secto	1.2.4.3.02	SGP-PROPOSITO GENERA	14.500.000,00
5395	49.01.1604.10	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	1.2.3.1.18	TASA PROEDERPTE Y RE	18.737.144,30

B) Por parte del IDEBOY, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 201 del 03 de diciembre de 2024, cuya imputación presupuestal es No. 2350209 y descripción es "*Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales*", expedida por el jefe de la oficina de presupuesto del IDEBOY.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 29 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por parte del IDEBOY Nombre del funcionario: RAÚL VELÁSQUEZ Cargo: Profesional de Cartera; En el Municipio de Cucaita Boyacá ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del convenio a través de la secretaria de Gobierno, o quien por escrito designe o sustituta el ordenador del gasto. En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la Gerencia General hará sus veces, si no existiere cambio de o designación de supervisión. Igualmente, en caso de que el supervisor designado por la alcaldía sea sustituido o se realice una nueva designación esta deberá informarse de inmediato a la otra Parte **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del convenio realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos, según la modalidad considerada así:

CONDICIONES TÉCNICAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD INICIAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	APOYO LOGÍSTICO Y ALQUILER DEL SONIDO QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SISTEMA PA • 1 CONSOLA DIGITAL YAMAHA LS 9 DE 32 CANALES CON IPAD WIFI. • 1 PROCESADOR DE AUDIO DRIVERACK 260 • 16 CABINAS LINE ARRAY D.A.S AERO 28A ACTIVAS • 8 BAJOS DOBLES BP1600 SISTEMA MONITORES • 4 MONITORES DE PISO YORKVILLE D-750 ACTIVOS (Vocales) • 2 MONITORES YORKVILLE 750 (Side fill) • 2 BAJOS ACTIVOS YORKVILLE (Side fill) • 2 MONITORES JBL EON 15 ACTIVOS CON STANDS (cuerdas) • 1 CABINA PARA BAJO MARCA HARTKEE CON 4 PARLANTES DE 8" Y CABEZOTE DE 500W MICRÓFONOS • 6 MICROFONOS SHURE SM 58 • 4 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO SHURE BLX24 • 10 MICROFONOS SHURE SM 57 (METALES,.PERCUSION, BATERIA) • 1 MICROFONO SENNHEISER E 602 (BOMBO) • 1 MICROFONO SHURE BETA 91 (BOMBO) • 1 MICROFONO INALAMBRICO DIADEMA SENNHEISER EW 150G2 • 4 MICROFONOS DE CONTACTO PARA INSTRUMENTO EQUIPOS VARIOS • 10 CAJAS DIRECTAS WHIRLWIND IMP2 • CABLES DE LINEA MARCA PROEL. • 1 SNAKE 16 X 4 MARCA PROEL • CABLES DE MICROFONO MARCA PROEL CON CONECTORES NEUTRIK • BASES PARA MICROFONO MARCA PROEL. • 3 PUNTOS DE CORRIENTE DE 110V. INDEPENDIENTES PARA AMPLIFICADORES Y PROCESOS EN CABLE ENCAUCHETADO CALIBRE 8*4 CON TOMAS DE SEGURIDAD. RIDER TÉCNICO DE ILUMINACIÓN • 10 PAR LED BIG DIPPER D006 • CONSOLA DIGITAL MARTIN M-PLAY • 4 CABEZAS ROBÓTICAS BIG DIPPER LB230 • 1 CAMARAS DE HUMO RIDER TÉCNICO DE VIDEO • 1 PANTALLA LED DE 3MTS X 2MTS PARA LA PARTE TRASERA DEL ESCENARIO • 1 COMPUTADOR PARA ENVIO DE CONTENIDOS 1 MIXER PROFESIONAL DE VIDEO. • 2 CAMARAS DE VIDEO PARA ESCENARIO. RIDER TÉCNICO DE ESCENARIO • CARPA TIPO HANGAR COLOR BLANCO DE 12MTS DE FRENTE X 6 MTS DE FONDO. • TARIMA DE 9.76 DE FRENTE X 4.80 DE FONDO CON ESCALE	*Día*	15	$3.200.000	$48.000.000

2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ORQUESTA QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL DE GÉNERO SALSA, MERENGUE, TROPICAL, CARNAVAL ENTRE OTROS, COMPUESTA POR MINIMO 9 INTEGRANTES, INTERPRETANDO PIANO, BAJO, SAXOFON, TROMPETAS, TROMBON, TIMBALES, CONGAS, PERCUSIÓN, ACORDEÓN, CANTANTES, BAILARINAS ENTRE OTROS.	UNIDAD	1	$24.000.000	$24.000.000
3	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL DEL GENERO CARRANGUERO COMPUESTA POR MÍNIMO 7 INTEGRANTES LOS CUALES INTERPRETAN LA GUITARRA, TIPLE, REQUINTO, GUACHARACA ENTRE OTROS.	Unidad	1	$12.000.000	$12.000.000
4	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ORQUESTA MUSICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL DE GÉNERO SALSA, MERENGUE, TROPICAL, CARNAVAL ENTRE OTROS, COMPUESTA POR MÍNIMO 9 INTEGRANTES, INTERPRETANDO PIANO, BAJO, SAXOFÓN, TROMPETAS, TROMBÓN, TIMBALES, CONGAS, PERCUSIÓN, ACORDEÓN, CANTANTES, BAILARINAS ENTRE OTROS.	UNIDAD	1	$18.000.000	$18.000.000
6	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL DE GÉNERO NORTEÑO Y POPULAR COMPUESTA POR MÍNIMO 7 INTEGRANTES, INTERPRETANDO GUITARRA, BAJO, ACORDEÓN, BATERÍA.	UNIDAD	1	$12.000.000	$12.000.000
7	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL DEL GENERO CARRANGUERO COMPUESTA POR MÍNIMO 4 INTEGRANTES LOS CUALES INTERPRETAN LA GUITARRA, TIPLE, REQUINTO, GUACHARACA ENTRE OTROS.	UNIDAD	1	$2.400.000	$2.400.000
8	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL LOS FILIPICHINES AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL DEL GENERO CARRANGUERO COMPUESTA POR MÍNIMO 4 INTEGRANTES LOS CUALES INTERPRETAN LA GUITARRA, TIPLE, REQUINTO, GUACHARACA ENTRE OTROS.	UNIDAD	1	$10.800.000	$10.800.000
9.	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL DE GÉNERO SALSA, MERENGUE, TROPICAL, CARNAVAL ENTRE OTROS, COMPUESTA POR MÍNIMO 9 INTEGRANTES, INTERPRETANDO PIANO, BAJO, SAXOFÓN, TROMPETAS, TROMBÓN, TIMBALES, CONGAS, PERCUSIÓN, ACORDEÓN, CANTANTES, BAILARINAS ENTRE OTROS.	UNIDAD	1	$12.000.000	$12.000.000
10.	PRESENTACIÓN DE CANTANTE SOLISTA DE TRAYECTORIA DE CARÁCTER MUNICIPAL	UNIDAD	1	$1.200.000	$1.200.000

11.	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL AGRUPACIÓN CONFORMADA POR 6 ARTISTAS. INSTRUMENTOS: (BATERÍA, CONGA, BAJO, BONGO, TAMBORA, GÜIRA, PIANO, TROMBÓN , FLAUTA TRAVERSA ,GUACHARACA, VOZ PRINCIPAL Y DE APOYO)	UNIDAD	1	$5.400.000	$5.400.000
11	MAESTRO DE CEREMONIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS CUBRIMIENTO DESDE EL DIA 11 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2024	GLOBAL	1	$2.400.000	$2.400.000
12	APOYO LOGÍSTICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL	UNIDAD	1	$3.600.000	$3.600.000
13	APOYO LOGÍSTICO DE LA FERIA AGROPECUARIA (PREMIACIÓN Y ALMUERZO PARA LOS PARTICIPANTES.				
14	SUMINISTRO DE DESAYUNOS, REFRIGERIOS, ALMUERZOS E HIDRATACIÓN QUE CUMPLA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$3.600.000	$3.600.000
15	SHOW PIROMUSICAL QUE CONTENGA: 1 2 PEONIA COLOR ROJO DE 2 PULG. 2 2 PEONIA COLOR VERDE DE 2 PULG. 3 2 PEONIA COLOR AZUL DE 2 PULG. 4 2 PEONIA TIPO CORONA DE 2 PULG. 6 2 PEONIA COLOR ROJO PUNTA BLANCA DE 2.5 PULG. 7 2 PEONIA COLOR ROJO PUNTA PLATA DE 2.5 PULG. 8 1 PEONIA COLOR LILA DE 2.5 PULG. 9 1 PEONIA COLOR AMARILLO DE 3 PULG. 10 1 PEONIA TIPO CASCADA COLOR VERDE DE 3 PULG. 11 1 PEONIA TIPO COLA DE CABALLO DE 3 PULG. 12 1 PEONIA EN MULTICOLOR DE 4 PULG. 13 1	GLOBAL	GLOBAL	$9.200.000	$9.200.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Desayuno**: Caldo de costilla de res con papa, una porción proteínica (huevo y queso), una bebida caliente y pan o sustituto.	RACION	Monto Agotable
2	Almuerzo ejecutivo: representado en sopa o crema pequeña, bandeja compuesta por un alimento de proteína de 200gramos, un cereal de 300 gramos, 100 gramos de verdura o fruta (ensalada), tubérculo de 100 gramos (papa-yuca o plátano) , bebida (jugo natural) 300 ml	RACION	Monto Agotable
4	Refrigerio compuesto empanada o arepa o sándwich (jamón y/o pollo y queso) 150 gramos (lo que corresponda) con gaseosa o jugo natural de 350 ml	RACION	Monto Agotable

	PONQUE TORMENTA DE PLATA DE 15 TIROS 14 1 PONQUE ESPAÑOLA DE 15 TIROS 15 1 PONQUE BRITANICA DE 15 TIROS 16 1 PONQUE ATILA DE 16 TIROS 17 1 PONQUE ZEUS DE 16 TIROS 18 1 PONQUE ESCORPIONDE 19 TIROS 19 1 PONQUE SINFONIA DE 19 TIROS 20 1 PONQUE HERCULES DE 25 TIROS 21 15 DOCENAS DE VOLADOR DE ANUNCIO DE 15 GOLPES 22 1 SALIDA DE VOLADOR DE ANUNCIO TIPO RONCADOR X 24 UND MONTAJE/ PRESENTACION TRANSPORTE CUBRIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS DE CARÁCTER NAVIDEÑO				
16	Premiación del campeonato navideño Primer puesto: 900.000 Segundo puesto: 550.000 Tercer puesto: 350.000 Cuarto puesto: 100.000	GLOBAL	GLOBAL	$1.900.000	$1.900.000
17	APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA NAVIDEÑA LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	1	$15.600.000	$15.600.000
18	PRESENTACION ARTISTA DE GENERO URBANO BASE CON MEZCLAS EN VIVO INCURSIONANDO DIFERENTES GÉNEROS URBANO Y CROSSOVER, CON MÁS DE 05 AÑOS DE EXPERIENCIA, EXPERIENCIA EN BARES Y CLUBES A NIVEL NACIONAL, QUE HAYA PERTENECIDO A VARIAS EMISORAS RECONOCIDAS EN COLOMBIA, EL VALOR DEBE INCLUIR ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN, QUIEN DEBERÁN HACER SU PRESENTACIÓN EL DÍA DURANTE LOS DÍAS 11,12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2024.	UNIDAD	1	$3.000.000	$3.000.000
19	TRANSMISIÓN EN VIVO VÍA STREAMING EN MEDIO TELEVISIVO Y REDES SOCIALES DURANTE TODOS LOS EVENTOS CONTRATADOS	GLOBAL	GLOBAL	$2.500.000	$2.500.000
20	PAGOS DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACINPRO	GLOBAL	GLOBAL	$2.400.000	$2.400.000

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1) Girar a la cuenta producto indicada en la forma de pago, el valor correspondiente a su respectivo aporte, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, previa suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en la forma de pago. 2) Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un funcionario del IDEBOY y uno por parte del MUNICIPIO 3) Ejercer la supervisión del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades) plazo y valor establecido para el proyecto. 4) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. 5) Suscribir y presentar en conjunto con el supervisor designado por el IDEBOY, Acta de inicio, actas parciales, informes de avance y ejecución, acta final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el ejecutor del proyecto. Los actos administrativos en mención deberán ser radicados al supervisor del convenio por parte del municipio en los tiempos exigidos por el mismo **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL IDEBOY:** 1) Solicitar al Municipio los informes, actas parciales y demás documentos producidos en la ejecución del convenio. 2) Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Municipio. 3) Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 4) Liquidar el convenio de acuerdo con lo establecido en este y en término previstos por la ley, adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este. 5) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. 6) Brindar al Municipio y contratistas del CONVENIO la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.10) Realizar el aporte correspondiente en la cuenta producto de que trata la cláusula tercera. 11) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto contractual, el Municipio se obliga a: 1) Presentar cronograma para el desarrollo del objeto, el cual estará sujeto a aprobación por parte del IDEBOY. 2) Coordinar conjuntamente con el IDEBOY, a través del supervisor designado por el municipio, la realización y ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado. 3) Desembolsar el 100% de los recursos y ejecutar los recursos girados por el IDEBOY, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos. 4) El manejo de los recursos entregados al Municipio, deberá realizarse a la cuenta producto de que trata la

cláusula quinta del contrato, los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al IDEBOY. En caso de no generarse el MUNICIPIO adjuntará certificación bancaría al respecto. De igual manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto. 5) Realizar la gestión necesaria para garantizar los recursos que requiere el desarrollo de las actividades. 6) Coordinar la entrega de avances de gestión y establecer mecanismos de seguimientos del desarrollo de las actividades con sus respectivas evidencias. 7) Tramitar los soportes para la legalización de pagos. 8) Presentar un informe final, informes técnicos, financieros y administrativos sobre el desarrollo del objeto del Convenio, y los demás que sean solicitados por el supervisor del Convenio. 9) Informar a la supervisión cualquier situación que puedan alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. 10) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio. 11) Adelantar los procesos de contratación tendientes al cumplimiento de las metas para la vigencia 2024 del proyecto AGUINALDO CUCAITENSE 2024. 12) Para la ejecución del proyecto el Municipio, podrá realizar los procesos de contratación que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual. 13) Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los plazos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas. 14) Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes. 15) Ejecutar debidamente cada una de las actividades comprendidas en el proyecto. 16) El Municipio es responsable de exigir las medidas de seguridad y protocolos de bio y seguridad al contratista que seleccione para la ejecución de los recursos asociados al convenio.17) Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del contrato. 18) Suscribir y presentar en conjunto con el supervisor designado por el IDEBOY, Acta de inicio, actas parciales, informes de avance y ejecución, acta final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el ejecutor del proyecto. Los actos administrativos en mención deberán ser radicados al supervisor del convenio por parte del municipio en los tiempos exigidos por el mismo. 19) Exigir al contratista del convenio, la constitución de las pólizas de seguros que correspondan. 20) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. 21) Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del Término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente, teniendo en cuenta los rendimientos financieros a que haya lugar. 22) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será el Municipio de Cucaita- Boyacá departamento de Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo las garantías no serán obligatorias entre entidades públicas en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, articulo 221114. En todo caso, el Municipio deberá exigir al contratista las garantías para el correcto manejo de anticipo, cumplimiento, calidad y salarios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del IDEBOY, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del IDEBOY y del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: a). Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, b) Por incumplimiento del objeto contractual, c) por cumplimiento del objeto contractual, d) por vencimiento de términos, e) mutuo acuerdo, f) terminación anormal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El IDEBOY se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por EL IDEBOY, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**

- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos previos relacionados y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente convenio se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ (BOYACÁ)	**INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY**
Calle 8 No. 6-48 Cucaita Boyacá	CORREO ELECTRÓNICO Calle 19 No. 9 - 35 Piso 7 Edificio Lotería de Boyacá (Tunja)
contactenos@cucaita-boyaca.gov.co	DIRECCIÓN Carrera 6 No. 10-16
098 7340127	TELÉFONO 6087430384

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. En constancia se firma en Cucaita Boyacá, a los cuaro
Y suc (04) días del mes de diciembre de 2024.

Por el Municipio:

ING. MARCOS ~~DANIEL~~ BORDA PARRA
Alcalde Municipal

Por el IDEBOY:

MARÍA ELENA ORTIZ NOVA,
IDEBOY

Proyectó y revisó: Paula Andrea Salamanca -Profesional en Contratación - Municipio de Cucaita

Revisó: Jenniffer Figueroa – Jefe Oficina Asesora Jurídica IDEBOY